Oscar Arnulfo Daza Parada

De: Biaggio Ruocco Pacheco
Enviado el: martes, 13 de octubre de 2026 12:00 p. m.
Para: haganan; EDWIN SADOT OSPINA PEREZ; GIOVANNA ALEXANDRA CARO; MARTHA PATRICIA MARTINEZ BARRAGAN; Oscar Arnulfo Daza Parada
Asunto: RV: ALCANCE A SOLICITUD DE PRÓRROGA Y SOLICITUD AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN.

Buenos días,

En atención a la comunicación identificada con No. 2202651309956 (radicado interno Findeter) del 9 de octubre de 2026, mediante la cual FINDETER dio respuesta a los requerimientos formulados por el Ministerio con ocasión del análisis que actualmente se adelanta respecto de la solicitud presentada por esa entidad para el levantamiento de la suspensión, reactivación, modificación y prórroga del Contrato Interadministrativo No. MSPS-1348-2024, se acusa recibo de las aclaraciones y manifestaciones solicitadas respecto de la independencia entre dicho trámite y la solicitud de revocatoria directa actualmente en curso, así como de la manifestación expresa según la cual la prórroga solicitada no dará lugar a reconocimiento económico adicional a favor de FINDETER por concepto de asistencia técnica ni, por tanto, a una obligación de pago adicional a cargo del Ministerio por dicho concepto.

Asimismo, se recibió el documento denominado “Cronograma Maestro de Reactivación, Continuidad y Culminación de los proyectos CAPS”, el cual será objeto de revisión integral por parte del Ministerio.

Sin perjuicio de dicha revisión, se advierten algunas imprecisiones que ameritan su aclaración, las cuales a continuación se señalan:

1. Fechas de inicio previstas en el cronograma

Se advierte que el cronograma presentado contempla el inicio de diferentes actividades durante el mes de octubre de 2026. Al respecto, debe tenerse en cuenta que el Contrato Interadministrativo No. MSPS-1348-2024 permanece actualmente suspendido y se encuentra en trámite una nueva ampliación del periodo de suspensión hasta el 30 de octubre de 2026.

En consecuencia, el cronograma deberá ajustarse considerando el periodo durante el cual continuará suspendida la ejecución contractual, de manera que las actividades cuya ejecución dependa de la reactivación del contrato no sean programadas durante dicho periodo y que las fechas correspondientes se estructuren a partir de la fecha efectiva de reactivación, en caso de que esta resulte procedente.

Este aspecto reviste especial importancia en tanto el cronograma no constituye únicamente un soporte de la solicitud de prórroga, sino el instrumento de planificación que deberá dar cuenta de la secuencia y articulación de las actividades pendientes de los catorce (14) CAPS y servir de línea base para el seguimiento de su cumplimiento. En consecuencia, la programación deberá permitir identificar con claridad hitos, responsables, fechas límite, dependencias y ruta crítica, de manera que posteriormente pueda contrastarse el

avance real frente a lo programado, advertir oportunamente desviaciones y adoptar las medidas de contingencia que correspondan.

2. Aclaración respecto de los conceptos emitidos por el Ministerio

En la comunicación, FINDETER identifica entre las condiciones que inciden en la ruta crítica:

> *"La emisión por parte del Ministerio de Salud y Protección Social de los conceptos de viabilidad correspondientes a los proyectos que actualmente se encuentran en revisión".*

Sobre este particular, se considera necesario aclarar que, de manera general, al Ministerio de Salud y Protección Social no le corresponde emitir conceptos de viabilidad respecto de proyectos que son objeto de una contratación derivada, que es adelantada en el marco de la ejecución de un convenio o contrato que comprende precisamente la estructuración y contratación de dichos proyectos.

Ahora bien, le corresponden al Ministerio, respecto de los proyectos CAPS adelantar una revisión técnica y emitir el correspondiente concepto de pertinencia técnica, para lo cual se verifican los diferentes componentes que integran la formulación del proyecto, entre ellos los relacionados con estudios y diseños, el cumplimiento de la normativa aplicable, el alcance de la intervención, la capacidad instalada y las demás condiciones técnicas requeridas para cada proyecto.

3. Estrategia de cierre financiero y ejecución de los catorce (14) CAPS

FINDETER señala igualmente como una de las condiciones de la programación:

> *"La definición de la estrategia de cierre financiero o, en su defecto, de priorización de proyectos, de conformidad con lo previsto en el contrato interadministrativo No. MSPS-1348-2024".*

Al respecto, debe aclararse que, si bien frente a algunos proyectos continúa pendiente la definición de la estrategia de cierre financiero, dicha estrategia no puede en ningún momento implicar la exclusión o no ejecución de alguno de los catorce (14) CAPS que integran el objeto del Contrato Interadministrativo No. MSPS-1348-2024.

En particular, la definición de las áreas finales de construcción y de las capacidades instaladas de los CAPS correspondientes a los Grupos 1 y 2 estará orientada precisamente a ajustar el alcance de las intervenciones a la realidad presupuestal originalmente prevista en el contrato, atendiendo las capacidades instaladas existentes y las necesidades reales y verificadas de prestación de servicios de salud en el territorio.

Este mismo criterio será aplicado para las definiciones relacionadas con el alcance, continuidad y esquema de ejecución de los proyectos CAPS Bellavista y CAPS Matía Mulumba, de manera que las decisiones que se adopten permitan encauzar su ejecución dentro del objeto contractual y de los recursos disponibles.

En este punto debe aclararse igualmente que la estructuración de la estrategia de cierre financiero no corresponderá a una decisión unilateral del Ministerio. Su definición deberá atender la situación técnica y presupuestal particular de cada proyecto, los recursos originalmente previstos para la ejecución contractual y las actuaciones que, de acuerdo con las obligaciones pactadas y las competencias respectivas, correspondan a los diferentes actores involucrados.

Por lo anterior, deberá eliminarse o precisarse cualquier referencia a una eventual "priorización de proyectos" que pueda interpretarse como la posibilidad de excluir, postergar indefinidamente o prescindir de la ejecución

de alguno de los catorce (14) CAPS, puesto que la programación que se estructure deberá contemplar la culminación de la totalidad de los proyectos que integran el objeto contractual.

4. Situación de los CAPS San Cipriano, Comuna 6, Comuna 9, Comuna 11 y Zaragoza

Finalmente, FINDETER señala en su comunicación que los proyectos CAPS San Cipriano, Comuna 6, Comuna 9, Comuna 11 y Zaragoza *"actualmente no cuentan con una definición formal del cierre financiero requerido para su ejecución integral"* y, a partir de esta premisa, estructura el cronograma bajo el supuesto de que el Ministerio deberá adoptar, una vez se produzca la reactivación del contrato, decisiones relacionadas con los recursos requeridos o con la priorización de las intervenciones necesarias para garantizar la continuidad de dichos proyectos.

Esta afirmación es equívoca, pues no corresponde a la situación actual de los proyectos San Cipriano, Comuna 6, Comuna 9 y Comuna 11. Respecto de estos cuatro CAPS, la fase de obra inició con anterioridad a la suspensión del contrato y su ejecución se encuentra asegurada dentro del marco presupuestal previsto, razón por la cual no se encuentra pendiente una definición formal de cierre financiero para su ejecución integral ni se requiere una decisión posterior del Ministerio asociada a la disponibilidad de recursos o a la priorización de intervenciones para garantizar su continuidad.

La situación del CAPS Zaragoza es diferente, pues respecto de este proyecto se encuentra pendiente revisar el alcance definitivo de la intervención, toda vez que, de acuerdo con las verificaciones adelantadas en conjunto con la Secretaría Distrital de Salud y de conformidad con las necesidades asociadas a la capacidad instalada, podría requerirse un ajuste de su alcance. Tal definición podría implicar, a su vez, modificaciones en el presupuesto y en las cantidades de obra a ejecutar respecto de aquellas inicialmente proyectadas y avaladas por el Ministerio.

Este asunto será abordado en una mesa de trabajo en la que se concertarán dichos ajustes con FINDETER como resultado de la revisión de las condiciones técnicas y presupuestales del proyecto.

En consecuencia, se solicita diferenciar expresamente en el cronograma la situación de Zaragoza de la correspondiente a San Cipriano, Comuna 6, Comuna 9 y Comuna 11, así como ajustar los supuestos, dependencias y fechas previstas para estos proyectos en virtud de las precisiones anteriormente señaladas.

Finalmente, agradecemos que las anteriores aclaraciones sean incorporadas en la versión ajustada del cronograma, conservando una programación integral, consistente e individualizada para los catorce (14) CAPS, que permita identificar las actividades pendientes, responsables, dependencias, hitos, fechas límite y ruta crítica de cada proyecto y constituya efectivamente el instrumento de planificación y seguimiento requerido para la eventual reactivación y continuidad del Contrato Interadministrativo No. MSPS-1348-2024.

Cordialmente,

Ministerio de Salud y Protección Social

BIAGGIO RUOCCO PACHECO
Director
Dirección de Infraestructura y Dotación
Tel: 330 5000 Ext. 1780
Cra. 13 No. 32-76, Bogotá D.C.
www.minsalud.gov.co

De: SALUD DESARROLLO TERRITORIAL <SALUDDESARROLLOTERRITORIAL@findeter.gov.co>
Enviado el: viernes, 9 de octubre de 2026 4:24 p. m.
Para: Jaime Rodrigo Velez Cervantes <jvelez@minsalud.gov.co>; Correo <correo@minsalud.gov.co>
CC: Johann Ernesto Quiñones Valentierra <jquinones@Minsalud.gov.co>; haganan <haganan@findeter.gov.co>; EDWIN SADOT OSPINA PEREZ <ESOSPINA@findeter.gov.co>; GIOVANNA ALEXANDRA CARO <GACARO@findeter.gov.co>; MARTHA PATRICIA MARTINEZ BARRAGAN <MPMARTINEZ@findeter.gov.co>; Oscar Arnulfo Daza Parada <odaza@Minsalud.gov.co>
Asunto: ALCANCE A SOLICITUD DE PRÓRROGA Y SOLICITUD AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN.

Bogotá D.C., 9 de octubre de 2026

Señor
BIAGGIO RUOCCO PACHECO
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
jvelez@minsalud.gov.co; correo@minsalud.gov.co
Carrera 13 No. 32-76 piso 1
Ciudad

REFERENCIA: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. MSPS-1348-2024
SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y FINDETER.

ASUNTO: ALCANCE A SOLICITUD DE PRÓRROGA Y SOLICITUD AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN.

Cordialmente.

SALUD DESARROLLO TERRITORIAL
Gerencia de Desarrollo Territorial
Vicepresidencia Técnica
PBX: (601) 623 0311 – 623 0388
saluddesarrolloterritorial@findeter.gov.co
www.findeter.gov.co

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Findeter
Banca de Desarrollo Territorial

Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada o clasificada que interesa únicamente a su destinatario. Si llegó a usted por error, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar de tal hecho al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Las opiniones contenidas en este mensaje o sus archivos no

necesariamente coinciden con el criterio institucional de FINDETER. En cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, se le informa que los datos personales que sean suministrados por este medio serán tratados de acuerdo con nuestra Política de Protección de Datos Personales que puede consultar en la página web www.findeter.gov.co. En cumplimiento a la Ley 1328 de 2009 se le informa que los procedimientos, responsables designados y canales establecidos para ejercer sus derechos como Consumidor Financiero pueden ser consultados en el siguiente enlace https://www.findeter.gov.co/sistema-de-atencion-al-consumidor-financiero-sac

This message and its attachments may contain reserved or classified information that is of interest only to its recipient. If it reached you by mistake, you must completely delete it from your system, notify the sender of this fact and refrain in any case from divulging, reproducing or using it. The opinions contained in this message or its files do not necessarily coincide with the institutional criteria of FINDETER. In compliance with Law 1581 of 2012, you are informed that the personal data provided by this means will be treated in accordance with our Personal Data Protection Policy that can be consulted on the website www.findeter.gov.co. In compliance with Law 1328 of 2009 you are informed that the procedures, designated managers and channels established to exercise your rights as a Financial Consumer can be consulted at the following link https://www.findeter.gov.co/sistema-de-atencion-al -consumer-financial-sac